

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2013 00397 00
Medio de Control	Controversias Contractuales
Demandante	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Demandado	Secretaría Andrés Bello SECAB

CONCEDE APELACIÓN

El 14 de septiembre de 2020 se profirió auto mediante el cual se declaró la nulidad de todo lo actuado dentro del presente proceso, por falta de jurisdicción para conocer de la controversia. Tal decisión fue notificada mediante estado de 15 de septiembre de 2020 (fl. 488, c. 1).

El apoderado judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación, el cual sustentó mediante escrito radicado el 18 de septiembre de 2020 (fls. 489-500, c. 1).

El artículo 243 del CPACA señala:

*(...) También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:
(...).*

6. El que decreta las nulidades procesales.

De conformidad con lo anterior, el recurso de apelación fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 18 de septiembre de 2020.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo, ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera-, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de 14 de septiembre de 2020, auto mediante el cual se decretó la nulidad de todo lo actuado dentro del presente proceso, por falta de jurisdicción para conocer de la controversia.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2020.